

ORDINARIA N° 48-2017

De la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Abangares, celebrada a las dieciocho horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete:

Miembros presentes:

Félix Cabezas Varela	Quien Preside.
Octavio Cabezas Varela	Vicepresidente.
Luis Diego Arauz Centeno	Regidor Propietario.
Eliette Rojas Pérez	Regidora Propietaria.
Maureen de los Ángeles Chaves Herra	Regidora Propietaria.
William Alberto Quesada Villalobos	Regidor Suplente
Angel Anchía González	Regidor Suplente
Ana Gabriela Umaña Centeno	Regidora Suplente
Jimmy Gerardo Vega García	Regidor Suplente
Ronny Villalobos Acosta	Síndico Prop. Distrito I.
Gilberto Sequeira Vega	Síndico Prop. Distrito II.
Justo Tenorio González	Síndico Prop. Distrito IV.
Teresa Gómez Acosta	Síndica Suplente Distrito IV.

Personal Auxiliar:

Francisco Javier González Pulido	Secretario del Concejo Municipal.
Lic. Santiago Mora Suarez	Asesor Jurídico del Concejo Municipal.

Personal Administrativo:

Lic. Anabelle Matarrita Ulloa	Alcaldesa Municipal.
Msc. Freddy Sandoval Mena	Vicealcalde Municipal.

Quién preside comprueba el quórum y somete a votación la aprobación de la siguiente agenda:

Orden del día:

- I. Comprobación de Quorum.
- II. Aprobación de acta ordinaria #47-2017.
- III. Atención al comité de Parceleros Rodolfo Dawing, Asunto a tratar, Juramentación.
- IV. Informe de la Alcaldesa Municipal.
- V. Correspondencia Recibida.
- VI. Informe de Comisiones.
- VII. Asuntos Varios.
- VIII. Mociones.

I. Comprobación de Quorum.

Artículo 1º: Quien preside, indica tenemos presente hoy cinco regidores propietarios y tres síndicos propietarios; de una vez someto a votación el quorum y orden del día. Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad de los presentes y dan inicio.

II. Aprobación de Acta Ordinaria #47-2017.

Artículo 1º: Quien preside, indica, aquí tenemos hoy el acta ordinaria #47-2017; ya todos la han recibido y analizaron, alguna observación al respecto; si no hay observaciones continuamos. Quien preside lo somete a votación y los señores regidores lo aprueban por mayoría calificada de los presentes. La regidora Eliette Rojas no se pronuncia al respecto.

III. Atención al comité de Parceleros Rodolfo Darwing, Asunto a tratar, Juramentación.

Artículo 1º: Quien preside, indica, aquí tenemos hoy la presencia del comité de parceleros Rodolfo Dawing, el cual está integrado por: Víctor Hugo Mora Solano; Eliette Núñez Rodríguez; Freddy Picado Ramírez; Carlos Ortega Rodríguez; Rafael Salazar Ramírez; Elvis Villalobos Rodríguez y Mario Salazar Badilla.”; por favor de una vez, levantar su mano derecha y dice así: Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Ellos dicen:- Si, juramos-. Quien preside, manifiesta: -Si así lo hicieréis. Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden”; bueno señores, quedan debidamente juramentado como comités de parceleros Rodolfo Dawing, ustedes querían hacer algún comentario referente al acueducto ya hablaron ante el INDER. El señor Carlos Ortega, indica, nos dijeron que ustedes hicieran un presupuesto de lo que es la tubería y les hable del tanque también. El señor Víctor Mora, dice, ellos nos dijeron que podían colaborar con los tubos y el tanque. La alcaldesa, comenta, vamos a presentar el proyecto para ver si lo aprueban, mañana vamos a una asamblea de ellos. Quien preside, dice, queda la administración debidamente informada y de esta manera quedaría con el compromiso de presentar el proyecto ante el INDER y ustedes como comité estar en contacto con la señora alcaldesa, para ver cómo va el avance del proyecto, al no haber más del asunto continuamos con la agenda.

IV. Informe de la Alcaldesa Municipal.

Artículo 1º: Quien preside, indica, quiero darle la bienvenida y el espacio a estos señores, nosotros estamos iniciando con un sistema para reparar áreas con problemas de deslizamiento, la empresa es única y es para intervenir la comunidad de Pozo Azul, un punto es la trocha y la otra parte es más arriba, yo les dije a los representantes de esta empresa que vinieran para que conocieran de que se trataba. El Ing. Oscar Chang, dice, agradece el espacio, la empresa H y L PAVIMENTOS, S.A., va a hacer una presentación del uso de llanteones, la señora Heisey Montero es la presidenta de la empresa y el Arq. Leandro Quesada, que es el director de

proceso de la empresa, para que ellos expongan del tema, gracias. El señor Leandro Quesada, agradece el espacio e indica, este sistema constructivo que le vamos a exponer, no nuevo para otros países pero si para Costa Rica, porque la gente ha tenido tendencia de utilizar muros de contención entre otros, pero la opción de llanteones es más económico en el país, en San Ramón y San Mateo ya hemos utilizado este sistema, el llanteón es una maquina donde hace una paca comprimida que tiene más de cien llantas en cada paca y pesa una tonelada, esto solo puede ser manipulada por maquinaria especial, para que tengan una idea, una paca de estas llantas hacen dos metros cúbicos y un gavión hace un metro cubico, el precio del gavión cubico anda alrededor de los ochenta mil colones, una paca de estas valen treinta mil colones, el ahorro económico es bastante sustantivo, aparte de que nosotros estamos con una fundación sin lucro que se llama Funde-llantas, esta fundación es a nivel nacional, una corporación que recoge todas las llantas del país y le da tratamiento para eso, ahora ya no se queman ni se tiran al rio, nosotros le estamos dando un uso para muros, para mi es mejor que el gavión, además le estamos dando una solución a todos tan lamente para el medio de ambiente. El regidor Jimmy Vega, dice, como hacen para engranarlo y que no se despegue. El señor Arq. Leandro Quesada, indica, más adelante les voy a explicar cómo se hace no es que usted va a estar echando llantas tras llantas no, ellos traen un alambre galvanizado que solamente son vendidos en Estados Unidos, la parte importante de esto es saberlos colocar, porque es un sistema donde se debe de tener un piso firme y colocarlos de acuerdo a la posición en que ellos tienen que ir, si una linga de esas se reventaran ellos quedan confinados uno con otro, pero jamás se van a desplomar, ni porque pasa el tiempo ni ningún otro motivo ahora lo vamos a ver, bueno la presentación dice así:

CHARLA SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN CON LLANTIONES



H & L PAVIMENTOS S.A.
Cédula Jurídica N° 3-101-723311
San Ramón – Alajuela
Teléfonos: 8526-9028 – 88209822
Correo electrónico:
hylvpavimentos@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE ABANGARES
28 DE NOV 2017

¿EN QUÉ CONSISTE?

Los llantiones son pacas de llantas comprimidas a 4.500 libras de presión con máquinas diseñadas para ese fin. Las dimensiones de los llantiones son de 1.40 m de ancho x 1,60 m de largo x 0,85 m de alto, con un peso aproximado de 1 tonelada por unidad de llantión, donde las llantas están amarradas entre si con alambre galvanizado para evitar la corrosión del mismo y garantizar que el muro cumpla con su objetivo por varios años.

EJEMPLOS



BENEFICIOS

- 1 • Solución amigable con el ambiente por tratarse de llantas recicladas
- 2 • Durabilidad tomando en cuenta que la llanta se degrada a los 500 años
- 3 • Facilidad y rapidez en la Instalación
- 4 • Hasta un 50% más económico con respecto a otros sistemas constructivos
- 5 • Sistema muy utilizado en los EE.UU y países europeos

PROBLEMÁTICA DEL CAMINO POZO AZUL

En tres sectores del camino se visualizan problemas de deslizamientos y falta de estabilización de terrenos. Principalmente debido a la acción directa del agua y al mal encausamiento de quebradas o ríos.



PROBLEMÁTICA CAMINO DE POZO AZUL



¿CUÁL ES LA PROPUESTA?

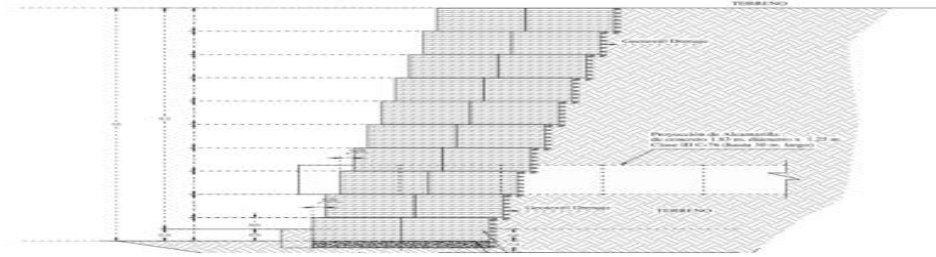
Realizar un muro de contención con llantiones para recuperar derecho de vía, calzada y evitar que continúe la erosión y deslizamiento del camino en sus diferentes sectores.



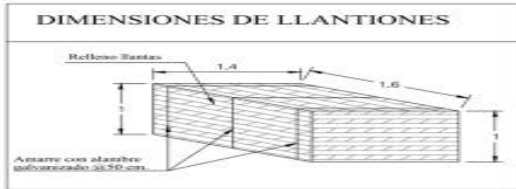
¿CUÁL ES LA PROPUESTA?



DISEÑO DE MUROS DE CONTENCIÓN



ESPECIFICACIONES



Especificaciones Técnicas para Muros de Llantones	
1.-	Los Bantones deben construirse con Bantón de hierro 100% reciclados y reciclados, lo cual representa una reducción considerable de estabilización y contención de suelos.
2.-	Los Bantones consisten en pases de Bantón amarrados entre sí, con alambre galvanizado. Todo el alambre utilizado en la fabricación del Bantón y en las operaciones de armado y albanillaje durante su construcción, debe ser de acuerdo a las especificaciones de acuerdo con las especificaciones ASTM A618M-03 y A618M-03a, esto es, el alambre deberá tener una tensión de ruptura media de 581 a 588 MPa.
3.-	El relleno de material cedeo granular colocado en la parte posterior de los muros de Bantones deberá ser compactado al 95% del proctor estándar.
4.-	El ángulo de inclinación de los muros de Bantones será de 6 grados con respecto a la vertical.
5.-	La cara interna del muro deberá contar con un concreto para evitar el paso de partículas finas hacia la parte posterior del muro. El concreto deberá ser no menos de 150 MPa o similar, con una resistencia a la tracción de 770 N, según ASTM C-802 y ASTM C-436, con una permeabilidad de 0.32 cm/s según ASTM C-431.
6.-	La capacidad superior del material de concreto del muro no podrá ser menor de 103 Trazos con un factor de seguridad de 3.130 Trazos a la falla. Si en el sitio se encuentra material que no cumple con este requisito deberá realizarse una evaluación con ensayo de campo cuya profundidad se determinará en el sitio al inspeccionar.
7.-	Para la construcción del muro se colocará 30 cm de lecho según especificaciones: CBR mínimo 30, compactado al 95% del Proctor Modificado AASHTO T-155, tamaño máximo de agregado 75.2 mm, densidad seca mínima 1700 Kg/m ³ de acuerdo a la prueba ASTM D-1557.

MUNICIPALIDADES QUE HAN ADQUIRIDO EL SISTEMA

Municipalidad de San Mateo

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
 CARRERA JUANITA 1.000.000
 TELÉFONO: (02) 2038.6187 ext. 2000 FAX: (02) 2438.6000
 CORREO ELECTRÓNICO: semas@sanmateo.gub.uy

MUNICIPIO DE SAN MATEO
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO

FECHA: 15/05/2013

ELABORADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

APROBADO POR: [Firma]

ELABORADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

APROBADO POR: [Firma]

ELABORADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

APROBADO POR: [Firma]

MUNICIPALIDADES QUE HAN ADQUIRIDO EL SISTEMA

Municipalidad de San Ramón



Alcaldía Municipal						
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION						
CONTRATACION DIRECTA 2016CD-000001-DPMR						
ISAL PAUDENTOS S.A						
San Ramón:	15 de febrero de 2016					
Señores:	H&L PAVIMENTOS S.A		Oferta No:	1		
Estimados señores:						
Por este medio la Municipalidad de San Ramón les informa que según Resolución de Adjudicación de las 00 horas del día 14 de febrero de 2016, se adjudicó a la ADJUDICACION de la Contratación Directa 2016CD-000001-DPMR.						
SE ADJUDICA EL PRESENTE PROCESO DE LA SIGUIENTE MANERA						
Adjudicar a oferta #	<input checked="" type="checkbox"/>	1	Fundación Ecológica Costarricense Para el Rescate de Hule			
			Cédula Jurídica #	3.008.267755		
Línea	Cant.	Descripción	Precio Unit.	Total	Descuento	
1	100	Carbanos negro con las siguientes medidas 1.20 metros	\$ 11.450.000,00	\$ 11.450.000,00	0,00%	
0	0	S.I.	0	0	0,00%	
Monto Adjudicado a Oferta # 1				\$ 11.450.000,00		
				Once millones cuatrocientos mil colones exactos		
PLAZO DE LA OF.	30	Días hábiles				
PLAZO DE ENTREGA	1	Días hábiles posterior al recibo de la orden de compra original				
SERVIDOR	12	Meses				
FORMA DE PAGO		Unidad de Gobierno				
LUGAR DE ENTREGA		Bodega de Proveduría de la Municipalidad de San Ramón				
		Ciudad de San Ramón del Estado Municipal de San Ramón				
		Horario de Lunes a viernes de 0 a.m. a 1 p.m.				
Total Adjudicada oferta # 1				\$ 11.450.000,00		
				Once millones cuatrocientos mil colones exactos		
Total Adjudicada en oferta				\$ 11.450.000,00		
				Once millones cuatrocientos mil colones exactos		
Comentarios: La Municipalidad de San Ramón informa que la presente resolución es emitida en cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que el adjudicatario recibe la orden de compra por parte de la proveduría. La emisión de la Orden de Compra queda sujeta a la existencia de contenido presupuestario, por lo que las cantidades podrían aumentar o disminuir.						

Otros clientes

- Café de Altura
- Granja Avícola El Sueño
- Hellen Morera
- Natalie Bonilla
- Luis Castro (Grecia)
- Residencial el Dorado y otros..



GRACIAS POR SU ATENCIÓN...

El Arq. Leandro Quesada, indica, este es la presentación que les queríamos dar esta noche a ustedes para que conocieran este sistema, aclararla que el relleno que se hace son capaz pequeñas de veinte centímetros se va a ir compactando, hasta llegar a nivel del camino, eso permite tener una mejor estabilidad en el mismo. La señorita Heisey Montero, indica, esto se utilizan para pegaderos en caminos. El Arq. Leandro Quesada, comenta, en la Piñera de San Carlos se utilizaron estos llanteones para este tipo de caminos donde se hunde mucho el terreno, el cual vino a solucionar el problema, como son permeables, sirven como filtros para el agua, creo que sería todo de nuestra parte. La alcaldesa, indica, gracias por la presentación, el proyecto, la contratación esta hoy, lo traemos para la aprobación del concejo por el monto que es por cincuenta y ocho millones setecientos mil colones lo que es la trocha y la parte de arriba está valorada por la suma de diecisiete millones doscientos mil colones, serian dos puntos a intervenir y si ustedes a bien lo tienen hoy aprobar este proyecto, estaríamos dando la orden de inicio mañana mismo. Quien preside, indica, quiero que quede claro, que a veces nos traen proyectos ya, aprobados y adjudicados, ahí existe un error, los proyectos no viene aquí de esa forma, vienen con un dictamen técnico de la UTVG, pueden haber tres oferentes

no hay problema, cuando so específicos como ustedes tampoco hay problemas, porque hay un reglamento de proveeduría se los voy a leer, esto lo digo porque cuando entraron nos dijeron que ya venían aprobados, no podemos votar cosas a ciegas, la presentación nos sirve para tener mayor claridad para aprobarlo y adjudicarlo, es la forma correcta, creo que el mecanismo que se está implementando es este, un buen detalle del proyecto, es más que todo el asunto. La alcaldesa, indica, esta contratación se hace de forma directa, porque ellos son los únicos en el país que están haciendo el trabajo, son proveedor único, se hace todo el proceso, por supuesto que se trae al concejo para su aprobación, tiene que hacer el refrendo la parte legal y de una vez se hace la orden de inicio. El vicepresidente, indica, quien es el encargado del proyecto? La alcaldesa, indica, por supuesto que el Ing. Oscar Chang Estrada. El regidor Jimmy Vega, consulta las visitas del campo cuanto veces se hacen. La alcaldesa, indica, en el caso nuestro tiene que estar ahí una persona fija. El Ing. Oscar Chang, indica, para mi va a ser esto una nueva experiencia, porque nunca habíamos utilizado este tipo de sistemas en construcciones, pero si es un sistema económico, más rápido y más manejable, porque la experiencia que tuvimos ahí en barrio San Jorge, con los gaviones, tardamos más de un año para terminarlo. Quien preside, indica, bueno ya una vez explicado el tema sobre el acta de adjudicación, propongo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0485-2017: “APROBAR LA SIGUIENTE ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN: 1). A LA EMPRESA H y L PAVIMENTOS, S.A., POR LA SUMA DE ¢75.900.000.00; PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SISTEMAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN CON LLANTIONES; SEGÚN LICITACIÓN ABREVIADA 2017CD-000109-01.”** Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 2º: La alcaldesa, indica, le vamos a dar un espacio al señor Orlando Chan y José Alberto González, representantes de la cámara de ganaderos de Abangares. El señor José Alberto González, indica, agradezco el espacio brindado, soy miembro de la junta directiva de la cámara de ganaderos de Abangares, todos ustedes saben que en menos de diez meses en Carrillo empieza a funcionar el mercado regional Chorotega, ya toda la producción a nivel de Guanacaste, ya no va a ir a San José a CENADA, los grandes compradores van a ser las hoteleras y supermercados de la zona, la cámara como tal, a través de la Federación Ganaderos de Guanacaste, tiene la posibilidad de vender lácteos como carne, a raíz de esto la cámara gestiono ante el INDER, que nos comprara un terreno, en la zona de Abangares, para instalar un planta tanto receptora como procesadora de lácteos, y el viernes recibimos las instrucciones de cómo llevar este proyecto, la idea es que el INDER, compre el terreno y por medio del MAG, levantar la planta, entre diez meses empezaría a funcionar este proyecto, para nuestra zona, ya hemos tenido charlas con los productores y todo mundo está contento de ser parte de este proyecto, el día viernes estuvo don Freddy en la reunión y que en cuestión de tiempo para comprar este terreno se llevaría como catorce meses con el INDER, el asunto es que hablando con el proyectistas nos daba varias escenarios y para que se diera más rápido ahí es donde entra la municipalidad, que con la experiencia que han tenido si la municipalidad tiene un terreno, es más rápido hacer esta planta, por medio de un convenio, puede ser de diferentes formas, puede ser un préstamo temporal por cinco o diez años, por ahí nos decían que tenían un terreno en San Juan Grande, la idea es hacer un préstamo modular por diez años y el INDER, se haría cargo de montar la obra, para la compra de terreno, lo harían ellos con más tiempo,

eso nos tiene hoy acá es ver qué posibilidad hay para hacer este tipo de convenio con ustedes, estamos hablando de menos de media hectárea, si es el caso de trasladar los fondos a la municipalidad, ellos lo harían para que se encarguen de hacer el proceso de contratación y se haga la obra, esto generaría fuente de empleos y traer turistas a conocer la planta entre otras cosas, el INDER, está en disposición de negociar con ustedes. El vicealcalde, dice, también se habló ahí la posibilidad con el CTPA. El señor José Alberto, indica, si en estos días tenemos la reunión con ellos, pero el INDER, dijo que para efectos prácticos y rápidos es mejor con la municipalidad. La alcaldesa, indica, nosotros tenemos destinada esa área de San Juan Grande, para el centro de acopio, esa sería una de las cosas complicadas que tendríamos, también tenemos un convenio con el INDER, para hacer los caminos de Rodolfo Dawing y las Brisas, el convenio lo tenemos bien adelantado, ustedes dicen que no ocupan mucho terreno, no han valorado una planta que hay en La Palma, está lista para usarla, nada más hay que alquilarla, eso iba a ser una bodega de frío para Mac Donald. El señor José Alberto, indica, evidentemente es negociable, pero la idea es que esa planta se ponga donde el INDER decida poner la planta, nuestra idea es temporal, para aprovechar el mercado regional, ya tenemos una empresa que tiene todo el estudio del mercado de lo que hay que producir, pero como les digo la idea es sentarnos en negociar un prestamos temporal, de dos a cuatro años lo mucho, mientras el INDER hace el trámite de esa compra de terreno. El regidor Jimmy Vega, indica, el proyecto que expone el compañero es muy importante, además creo yo, que esas cuatro hectáreas que hay en San Juan Grande, lo van a utilizar todo, el habla de menos de media hectárea, creo que estaríamos ayudando a todo el cantón agropecuario y ganadero del cantón. La alcaldesa, indica, no es por el área, es porque no es compatible la producción de lácteos verso reciclaje. El señor José Alberto, indica, eso alguien lo planteo en la reunión, y ellos mencionaban que si se guarda ciertas distancias y condiciones no hay problema. El señor Orlando Chan, comenta, ese proyecto alquilar un local no es viable, porque lo que se pretende es que el productor pequeño se brinque al intermediario, por lo del terreno municipal, ellos dijeron que si es factible, es menos de media hectárea, eso es mientras se compra un terreno para la cámara de ganaderos, lo expedito de nosotros es que los fondos ya está pero si no hay terreno puede durar unos años más, ahora la idea es recibir el lácteo y venderlo a un mercado asegurado, esto va a beneficiar a todo el cantón de Abangares. El regidor Ángel Anchía, dice, es un proyecto que va a generar empleo, dicen aquí que si no es oro nadie sobrevive, yo creo que es mentira, porque hay otras opciones. Quien preside, indica una consulta porque tantos ganaderos y no hay nadie que done dos mil metros cuadrados para esta planta. El señor José Alberto, dice, es que aquí estamos hablando que la compra del terreno son ciento veinte millones de colones y los va a dar el INDER. El señor Orlando Chan, dice, nosotros no tenemos problemas en ceder una parte de terreno, pero si ya entramos a una privada, ya los requisitos son más complicados para hacer el trámite, porque recurrimos a la municipalidad, porque el trámite es más expedito con ellos. Quien preside, dice, para ir definiendo, es que nosotros podemos autorizar a la administración municipal, para que se reúna con el INDER, para tener mayor información, finiquitar cuanto es el área y una vez obtenido más retroalimentación y ya definido lo que se va a construir, entonces hay que contrapartiar, por lo que expongo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0485-B-2017: "AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; A REUNIÓN CON EL INDER Y CÁMARA DE GANADEROS DE ABANGARES, CON EL FIN DE TRAER UN PLANTEAMIENTO FORMAL, DE LO QUE REALMENTE SE QUIERE FINIQUITAR, EN EL USO DE UN**

TERRENO MUNICIPAL, PARA UBICAR UNA PLANTA PROCESADORA DE LACTEOS. ADEMÁS, SE COMISIONA AL REGIDOR LUIS DIEGO ARAUZ CENTENO; PARA QUE PARTICIPE EN DICHA REUNIÓN.” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 3º: La alcaldesa, indica hoy les traigo unos avales de pago, primeramente para la empresa **GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS R.L.**, contratación administrativa N° 2016LN-000001-01, este proceso se realizó para la contratación de la operabilidad del CECUDI por un monto de **¢7.732.276,00** (Siete millones setecientos treinta y dos mil doscientos setenta y seis colones con 00/100). Para el **periodo del 24 de octubre 24 de noviembre de 2017; a la empresa CONSORCIO GLOBAL S.A.**, contratación administrativa N° 2016LN-000003-01, este proceso se realizó para las mejoras al Acueducto Municipal de las Juntas de Abangares, este primer pago por un monto de **¢27.276.805,20** (veintisiete millones doscientos setenta y seis mil ochocientos cinco colones con 20/100); a la empresa **CONSTRUCTORA ARMHER, S.A.**, contratación administrativa N° 2017LA-000006-01, Proceso para mejoras de Vías de Comunicación Terrestre, esta contratación para el camino San Jorge - Santa Lucía, este pago se por un monto de **¢48.580.832,00** (Cuarenta y ocho millones quinientos ochenta mil ochocientos treinta y dos mil colones con 00/100); a la empresa **CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACIÓN, S.A.** contratación administrativa N° 2017CD-000101-01, este proceso se realizó para la compra de Mini Gimnasios al Aire Libre, Proyecto del Comité de la Persona Joven, por un monto de **¢4.131.625,00** (Cuatro millones ciento treinta y un mil seiscientos veinticinco colones con 00/100); a la empresa **GRUPO CONCREPAL HUETAR R Y V, S.A.**, contratación administrativa N° 2017CD-000081-01, este proceso se realizó para la compra de concreto premezclado para utilizar en construcción de cunetas en el camino Las Juntas - San Juan Grande - Los Ángeles, este primer pago por un monto de **¢4.353.990.00** (Cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos noventa colones con 00/100) y a la empresa **SOLUCIONES MECANICAS DE GUANACASTE, S.A.**, contratación administrativa N° 2017LA-000008-01, este proceso se realizó para la precalificación de talleres, dando como resultado la precalificación de dos talleres, este primer pago para el primer taller, por un monto de **¢4.353.990.00** (Cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos noventa colones con 00/100). Quien preside, indica, bueno estamos claros con los avales de pago por lo que formulo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0486-2017: “APROBAR LOS SIGUIENTES AVALES DE PAGOS:**

- **GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS R.L.**, contratación administrativa N° 2016LN-000001-01, este proceso se realizó para la contratación de la operabilidad del CECUDI por un monto de **¢7.732.276,00** (Siete millones setecientos treinta y dos mil doscientos setenta y seis colones con 00/100). Para el **periodo del 24 de octubre 24 de noviembre de 2017**
- **CONSORCIO GLOBAL S.A.**, contratación administrativa N° 2016LN-000003-01, este proceso se realizó para las mejoras al Acueducto Municipal de las Juntas de Abangares, este primer pago por un monto de **¢27.276.805,20** (veintisiete millones doscientos setenta y seis mil ochocientos cinco colones con 20/100).

- **CONSTRUCTORA ARMHER, S.A.**, contratación administrativa N° 2017LA-000006-01, Proceso para mejoras de Vías de Comunicación Terrestre, esta contratación para el camino San Jorge – Santa Lucía, este pago se por un monto de **¢48.580.832,00** (Cuarenta y ocho millones quinientos ochenta mil ochocientos treinta y dos mil colones con 00/100).
- **CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACIÓN, S.A.** contratación administrativa N° 2017CD-000101-01, este proceso se realizó para la compra de Mini Gimnasios al Aire Libre, Proyecto del Comité de la Persona Joven, por un monto de **¢4.131.625,00** (Cuatro millones ciento treinta y un mil seiscientos veinticinco colones con 00/100).
- **GRUPO CONCREPAL HUETAR R Y V, S.A.**, contratación administrativa N° 2017CD-000081-01, este proceso se realizó para la compra de concreto premezclado para utilizar en construcción de cunetas en el camino Las Juntas – San Juan Grande – Los Ángeles, este primer pago por un monto de **¢4.353.990.00** (Cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos noventa colones con 00/100).
- **SOLUCIONES MECANICAS DE GUANACASTE, S.A.**, contratación administrativa N° 2017LA-000008-01, este proceso se realizó para la precalificación de talleres, dando como resultado la precalificación de dos talleres, este primer pago para el primer taller, por un monto de **¢4.353.990.00** (Cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos noventa colones con 00/100).

Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 4°: La alcaldesa, indica, tuvo una reunión en Casa Presidencial, para coordinar lo del proyecto Marimba, ya tenemos una próxima reunión el día 13/12/2017, la idea es que cada una de las instituciones se vaya separando y haciendo lo que le corresponda, les cuento que al final de la reunión lo importante es que todos estuvieron de acuerdo en que el proyecto lo liderara la municipalidad y que cada uno aportar lo que le corresponda. El regidor Luis Diego Arauz, consulta quienes están involucrados en este proyecto aparte del ICE. La alcaldesa, indica, está el SENARA, A y A, Casa Presidencial, UCR, ICE, Municipalidad, me faltó uno que ahorita no me acuerdo. Quien preside, dice, ya se publicó la modificación del reglamento de proveeduría tengo entendido, lo que quería hablarles es lo que indica, el artículo 53°, en cuanto la comisión asesora de la contratación administrativa, esto lo nombra la alcaldesa, por medio de una resolución, aquí hablamos de que Octavio se integrara a la comisión, si usted lo ve a bien, nos traiga el comunicado de la conformación de esa comisión. La alcaldesa, dice, ahí sería solamente para las contrataciones abreviadas y directas. Quien preside, indica, está bien, otro asunto es que se le había enviado a todos el reglamento de ventas ambulantes, ya fue revisado por la administración y el departamento legal, si ustedes lo ven a bien para que se proceda a su votación y la administración lo mande a publicar, por lo que expongo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0487-2017: “APROBAR LAS**

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO A LA LEY DE VENTAS AMBULANTES, EL CUAL SE DETALLA:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ABANGARES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de Nuestra Carta Fundamental, artículo 7 inciso a) en cuanto a la potestad reglamentaria, artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, la ley 6584 de 24 de Agosto de 1981 y la ley de Tarifas Municipales del cantón de Abangares número 8260 y su reglamento.

DECRETAN EL SIGUIENTE REGLAMENTO A LA LEY DE VENTAS AMBULANTES:

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º: Por ocupar vías públicas los vendedores ambulantes y como éstas son de dominio público, su situación como lo ha resuelto la Sala constitucional, es de “precariedad” y están sujetos a que en cualquier momento se les revoque por acto unilateral el permiso, siendo que también se les otorgó por acto unilateral. (Ver resolución 202-2008 del Tribunal Superior Contencioso Administrativo y las sentencias de la Sala Constitucional)

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES:

En este reglamento se emplearán los siguientes términos y definiciones:

- a) **Vendedor Ambulante:** Se refiere a aquella persona física que cuenta con la respectiva licencia Municipal para ejercer el comercio exclusivamente en forma ambulante en las vías públicas de conformidad con el presente reglamento.
- b) **Licencia:** Es la autorización que previa solicitud del interesado, concede la Municipalidad de Abangares para ejercer la actividad lucrativa, conforme a lo establecido en la Ley No.6587 y éste reglamento. No podrán contar con este tipo de licencias quienes tengan un espacio en un local fijo o en el mercado municipal SE DEROGO mediante sesión ordinaria N. 46-2016 del 15 de noviembre del 2016 y publicada en la Gaceta N, 243. Del 19 de diciembre del 2016. Pero se debe incluir nuevamente
- c) **Ley:** Para los efectos del presente reglamento se denominará así a la No. 6587 del 24 de Agosto de 1981: Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias.
- d) **En lo comercial:** Es el tipo de producto al cual se destinará el punto.
- e) **Vía Pública;** Es el espacio de dominio público y de uso común comprendido por las avenidas, calles, aceras y áreas Públicas
- f) **Ruta comercial:** Es el trayecto por calles o avenidas aceras y áreas Públicas.
- g) **Venta Ambulante en la vía Pública:** Venta de Productos cuya comercialización en lugares públicos no esté prohibido por leyes especiales.
- h) **Línea Comercial:** Tipo de productos al cual se autoriza la licencia.

ARTICULO 3°: Únicamente se podrá realizar el comercio en forma ambulante en las vías públicas cuando se cuente con la respectiva licencia Municipal, y que no sea contraria a la Ley General de Salud, la Ley 9047 ley de Comercialización y distribución de Bebidas con contenido Alcohólico.

ARTICULO 4°: La licencia deberá ser solicitada por escrito adjuntando el respectivo timbre Municipal, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto estipula el artículo 5° de este reglamento. En la solicitud deberá indicar que tipo de actividad lucrativa ofrecerá la que deberá de ajustarse a los productos a vender.

ARTICULO 5°: Para obtener la Licencia Municipal se requiere presentar la solicitud respectiva ante el departamento de patentes o en su defecto ante el mostrador:

- Debe establecer el nombre completo y calidades, dirección exacta de donde se le podrá ubicar, teléfono, correo electrónico si contara con este medio.
- Ser mayor de 18 años, y aportar copia de la cédula de Identidad o cédula de residencia vigente, y carné de salud. (no se para que se le pide esto si no se autoriza ventas de alimentos)
- Ser costarricense, y si es extranjero tener una condición migratoria regular y legal en Costa Rica, y ser vecino del Cantón de Abangares.
- Llenar formulario facilitado por el Departamento de Patentes el cual será determinante para el otorgamiento o no de la licencia.
- Aportar una foto tamaño pasaporte para el expediente.
- Llenar el Formulario de Declaración Jurada del Impuesto de Patentes.
- Indicar cuál será la actividad comercial ambulante que realizará. La que deberá realizar por calles aceras y zonas públicas. Queda totalmente prohibido la venta de alimentos (artículo 218 párrafo segundo de la Ley General de salud) y bebidas de contenido alcohólicos, excepto cuando se trate de ferias debidamente autorizadas por los organismos competentes, por lo tanto esta Municipalidad no otorgará patentes a esta actividad.
- Presentar que se encuentra debidamente inscrito ante el Ministerio de Hacienda.
- Plan de manejo de desechos sólidos cuando la actividad lo amerite o los genere y de conformidad con el reglamento de recolección y manejo de desechos sólidos de esta Municipalidad.
- Firme la resolución que concede la Patente, el departamento de patente entregará al concesionario un certificado donde se hará constar nombre completo del patentado, fotografía, la actividad permitida ruta autorizado para realizar la venta ambulante, numero de patente, fecha de vencimiento, firmas y sellos, este certificado deberá de portarlo el patentado siempre, para cuando las autoridades policiales y administrativas Municipales lo solicitan.

La resolución que otorgue o deniega la licencia deberá ser fundamentada e indicará de forma técnica por que se otorga tomando en cuenta cuantos vendedores de esa actividad ya existen, y demás aspectos como si son ventas licitas, esto tomando en cuenta las razones de oportunidad

y conveniencia, y cuando se deniegue se debe indicar conforme a la normativa y debidamente fundamentada por que se emite tal resolución, y esta tendrá recurso de revocatoria para ante el funcionario que dicta la resolución, apelación para el Alcalde (sa) y recurso jerárquico impropio para ante el Tribunal Contencioso.

ARTICULO 6°: Las licencias Municipales se extinguirán o se revocarán:

- a) Por falta de pago de dos trimestres
- b) Cuando se compruebe que se ha transferido el derecho a otra persona, sin la autorización del Departamento de Patentes de la Municipalidad de Abangares, o bien se demuestre que con una sola Licencia de Ventas Ambulantes estén comercializando más de una persona, a menos de que sea debidamente discapacitado y requiera ayuda, lo que deberá de demostrar en forma efectiva mediante dictamen médico.
- c) Cuando el concesionario con su conducta atente contra la moral y las buenas costumbres, u ofrezca productos que atenten contra la salud, o se dedique a comercializar alimentos procesados y no procesados.
- d) Por muerte del concesionario (se debe derogar lo relativo a la herencia porque es una licencia y estas no se heredan porque son concesiones)
- e) El comprobarse que el vendedor se está dedicando a actividad ilícitas o está vendiendo otros productos que no se le autorizó.
- f) El mantener en el o en los lugares donde ejerce la actividad, residuos sólidos que atenten contra un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- g) Cuando se incumpla la ruta asignada al licenciatarario por la oficina de Patentes, y existiendo prueba de que está incumpliendo se procederá de oficio a revocar dicha licencia, previa investigación.

ARTICULO 7°: Se concederá una licencia para éste tipo de actividad por persona, la cual deberá portarla mientras ejerce la actividad, ya que es de uso exclusivo del patentado.

ARTICULO 8°: La Municipalidad de Abangares podrá otorgar permisos temporales a instituciones educativas, de salud, religiosas, culturales, y de interés social, en los siguientes casos:

- a) Días especiales.
- b) Ferias, eventos culturales y artesanales.
- c) Eventos religiosos.

Por excepción en este caso, se podrán vender alimentos previo informe del Ministerio de Salud siempre y cuando donde se vaya a realizar la feria reúna las condiciones básicas de salud, todo a criterio del referido Ministerio, dicha autorización de salud debe ser aportada a esta Municipalidad para que se le otorgue la Patente respectiva.

ARTICULO 9°: Las ventas ambulantes funcionarán en vías públicas o zonas Públicas. Quedan a salvo las prohibiciones establecidas por otras leyes y aquellos lugares que atenten contra la seguridad del peatón y el tránsito de vehículos

ARTICULO 10°: Las Licencias de ventas ambulantes el horario de funcionamiento será de las seis de horas hasta las diecisiete horas, debiendo dejar totalmente limpia las áreas ocupadas durante sus recorridos.

ARTICULO 11°: No podrán ubicarse ventas ambulantes, obstruyendo puertas o ventanas de instituciones dedicadas a la salud, educación, en cementerios o en esquinas donde converjan zonas de seguridad peatonal, entradas a la parada de buses, entrada a los centros educativos, entrada a los Ebais y Clínicas de Salud, entradas a Iglesias, en las entradas y ventanas del comercio local.

ARTICULO 12°: Quedan terminantemente prohibidos los puestos de comercio donde sus dependientes o productos ocupen las vías públicas o aceras para ejercer su actividad o colgar los productos que ofrecen en venta en paredes de que convergen en sitios públicos o privados, aún con la autorización de su propietario.

ARTICULO 13°: Los vendedores de flores, periódicos, revistas, limpiadores de calzado, plantas ornamentales y frutales entre otros deberán solicitar la respectiva licencia pero no se eximirá de los requisitos a que se refiere el artículo 4° de este Reglamento en cuanto a la obtención de la misma y en general, ningún vendedor ambulante podrá hacer uso de ningún tipo de mobiliario para ejercer la actividad en la vía pública. En el caso de los vendedores de lotería, los concesionarios deberán acreditar el contrato respectivo y los revendedores demostrar mediante contrato su relación con el concesionario respectivo.

ARTICULO 14°: Los vendedores ambulantes no podrán permanecer estacionados en el mismo sitio, salvo el tiempo necesario que requiera el cliente para realizar su compra que no podrá exceder de quince minutos.

CAPITULO II TRASLADOS TRASPASOS Y DENUNCIAS

ARTICULO 15°: Queda totalmente prohibido la cesión, donación, venta o cualquier forma de transmisión de las licencias ambulantes, quien infringiera esto, se le declarará caduca la licencia.

ARTICULO 16°: La solicitud de cambio de la línea comercial, será tramitada siguiendo las formalidades establecida en el artículo 4 de este Reglamento.

ARTICULO 17°: Las denuncias deberán ser presentadas a la oficina de la Alcaldía quien a su vez las dirigirá ante el Encargado de Patentes, y este deberá de solicitar y realizar la supervisión respectiva para proceder como corresponda cumpliendo un debido proceso, a su vez dará la recomendación a su jefe inmediato.

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

ARTICULO 18°: Para la aplicación de este Reglamento el Alcalde Municipal o en su caso el Departamento de Administración tributaria coordinará con las autoridades policiales quienes estarán obligadas a prestar auxilio y denunciar a los vendedores que no cuenten con patente o se encuentren violando los términos de este reglamento.

ARTICULO 19°: El Departamento de Administración Tributaria y Catastro, elaborará y enviará a los inspectores generales de la Municipalidad y a la fuerza Pública la lista actualizada de las personas a quienes se les ha otorgado Licencia de vendedor ambulante; para que fiscalicen si están a derecho, así como el cumplimiento de este reglamento.

CAPITULO IV RECURSOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 20°: DEBIDO PROCESO. Cualquier infracción a la presente reglamentación y su ley, se procederá del siguiente modo:

Los inspectores, el encargado de patentes todos de la Administración tributaria levantarán una información sumaria, apoyándose en medios científicos si fuese necesario como fotografías y videos. Concluida la información se emitirá la recomendación respectiva al señor Alcalde Municipal quien en aplicación del debido proceso, conformará un órgano para dar el debido proceso mediante una investigación sumaria y correrá audiencia por tres días al infractor, oído éste y recibida la prueba, dentro de los siguientes ocho días hábiles, emitirá la resolución respectiva, declarando caduca la licencia o exonerándolo del cargo.

La resolución adoptada, tendrá recurso de revocatoria y apelación, la revocatoria ante el Alcalde Municipal, y apelación jerarquía impropia para la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.

La apelación debe ser interpuesta, dentro de tercer día a partir de la notificación so pena; de que se le tenga por notificadas las resoluciones futuras en el plazo de veinticuatro horas, para lo cual debe usar medio para atender notificaciones; sea lugar dentro del perímetro del Edificio Municipal que para tales efectos de equidad para el del Poder Judicial, fax correo electrónico y presentar personalmente el escrito de impugnación de la secretaría.

ARTÍCULO 21°: Por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, podrá la Municipalidad imponer las siguientes sanciones:

- a. Caducidad.
- b. Suspensión.
- c. Extinción por revocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio, de las denuncias civiles o penales, que se puedan interponer ante los órganos jurisdiccionales competentes o las instituciones de gobiernos encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes citadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 22°: Son causales de caducidad de la patente, de conformidad con la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias, cuando el patentado:

- 1) No la utilice en forma regular por espacio mínimo de un mes. En tal caso, no podrá volver a otorgarse una patente de esta naturaleza a la familia que la dejó caducar.
- 2) Falte al pago del impuesto por su patente por un plazo de dos o más trimestres.

CAPITULO V COSTO DE LA PATENTE

ARTÍCULO 23°: El costo de la Patente de vendedores ambulantes, será el equivalente al salario diario de un oficinista, según lo establece la ley orgánica del poder judicial y los ajustes se aplicarán en forma automática como así lo establezcan el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 24°: La forma de pago de éste impuesto será trimestralmente y el atraso en los pagos generará multas e intereses moratorios que se cancelarán con base al artículo 57 y 76 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así mismo como ya se indicó en el artículo 6 punto a) el atraso será causal de caducidad.

ARTICULO 25°: Por incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias podrá la Municipalidad de Abangares imponer las siguientes sanciones:

- a) clausura de la actividad,
- b) revocar la licencia de forma inmediata y oficio

CAPITULO VI DEL DECOMISO PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 26°: Se levantará el Acta correspondiente, en la cual se hará constancia de las mercancías decomisadas; cantidad y tipo; esta acta será firmada por el o los Inspectores que actúan en el decomiso y dos testigos, o bien por los oficiales de la Fuerza Pública cuando esta sea realizada por esta autoridad.

ARTICULO 27°: Debe la Administración definir un lugar dentro del perímetro de sus Oficinas, para la custodia de las mercancías decomisadas

ARTÍCULO 28°: El plazo de custodia, de dichas mercancías no podrá sobrepasar los 15 días naturales, la Administración deberá de presentar la denuncia correspondiente ante los estrados Judiciales, y una vez obtenida la sentencia y si la mercadería no hubiese sido retirada de conformidad con lo que indica el artículo 27 de este reglamento, se procederá conforme lo indica el artículo 27 siguiente.

ARTÍCULO 29°:—En caso de que se encuentre a una persona ejerciendo estas ventas ambulantes quebrantando este Reglamento, el Departamento de Administración Tributaria y Patentes procederá al retiro inmediato de las mercaderías aplicando el siguiente procedimiento:

1) Se le informará de lo que establece este Reglamento, si se tratare de vendedores ambulantes que utilizan vehículos automotores, carretones, carretillas con mercancías, personas que las cargue en su cuerpo, personas que se estacionan en la vía pública o las personas que vendan sus productos fuera del establecimiento comercial; se le hará un apercibimiento por escrito, si se negaren a recibir el apercibimiento, los funcionarios del Departamento de Administración

Tributaria y Patentes lo consignara en el acta de notificación y aportará un testigo del caso de esa situación específica.

2) En el segundo acto se procederá al retiro de todo tipo de mobiliario, cajones, cajas, estantes, carretillas, carretones, mercadería dentro de vehículos o automotores y la mercadería que tenga expuesta esa persona sobre la vía pública o aquella que cargue en su cuerpo pudiendo al efecto el funcionario de la fuerza pública recogerla o bien el inspector de patentes decomisarlo. El retiro se consignará en un acta que se levantará al efecto en la que se establecerá la fecha y hora del operativo, el inventario del mobiliario, cajones, cajas, estantes, carretillas, carretones, y la mercadería obtenida, con detalle de las cantidades y clases deberá aportar las fotografías correspondientes de lo detectado como medio de prueba de la actividad ilícita.

3) El interesado deberá demostrar mediante facturas mercantiles o documentos idóneos la propiedad de la mercadería y mobiliario decomisado. Si no pudiere hacerlo los funcionarios municipales no la entregarán al infractor, para lo que cuenta con un plazo improrrogable de 15 días naturales.

4) Una vez hecho el retiro y demostrada la propiedad de la misma por parte del vendedor, éste podrá retirarla si cancela al ante la Municipalidad de Abangares y una vez coordinado con el Encargado de Patentes en ese mismo acto, la suma correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la mercadería y mobiliario retirado de la vía pública.

5) Se levantará un archivo de infractores para elevar ante la Alcaldía Municipal a fin de que se realice la denuncia ante los Tribunales de Justicia. La mercadería retirada podrá ser dispuesta y resguardada en lugares seguros por el Departamento de Administración Tributaria y Patentes de la siguiente forma: a) Solo podrá ser devuelta al vendedor cuando cumpla con lo establecido en los incisos 2, 3, 4 y 5, anteriormente señalados y en caso de que se trate de su primera infracción a este Reglamento. Para este efecto la parte interesada deberá acudir al Departamento dicho, a más tardar un día hábil inmediato siguiente a la fecha del retiro. Si no acudiere en este plazo se procederá de acuerdo a los incisos siguientes de este artículo, sin responsabilidad para el Departamento de Administración Tributaria y Patentes. b) Si se tratase de mobiliario de cualquier tipo y naturaleza, serán utilizado en las labores propias de la Municipalidad. c) Si se tratase de mercadería orgánica, comestible y perecedera será donada un cincuenta por ciento (50%) al Asilo de Ancianos, al CECUDI, a las Guarderías Infantiles y otro cincuenta por ciento (50%) a los comedores de las Escuelas y Colegios del cantón de Abangares; siempre que sean de bien social y sin fines de lucro. Salvo, que dicha mercadería orgánica, comestible o perecedera pudiera constituir un peligro para la salud pública, en tal caso debe ser destruido inmediatamente. d) Si se tratase de flores o de artículos de ornamentales serán enviados a la iglesia católica para su ornamentación y decoración. e) Si se tratase de otro tipo de artículos o servicios serán donados a las asociaciones y fundaciones inscritas en el cantón de Abangares, de interés público y sin fines de lucro.

ARTÍCULO 30°:-Podrá la municipalidad, a través de la Policía Municipal y el auxilio de otras fuerzas policiales, despojar por la vía de hecho a aquellas personas que sin autorización dada por órgano municipal competente en atención a la ley y este reglamento, instalen o invadan las vías públicas para dedicarse a la venta de mercancías reguladas por este reglamento, sin que para ello sea necesario cumplir con las reglas del debido proceso y a tal efecto puede, incluso, retirar los bienes de los sitios ocupados, a reserva de devolverlos a los dueños, a solicitud suya, dentro del mes siguiente a la fecha de decomiso, salvo el caso de los bienes perecederos, los

que por razones de protección a la salud pública, serán destruidos si llegan a constituir un peligro para la salud.

La Policía Municipal procederá al retiro de los bienes de la vía pública con el levantamiento de la respectiva acta de decomiso.

Los costos y responsabilidades serán por cuenta de quienes se encuentren ejerciendo ventas ambulantes o estacionarias sin observar las disposiciones de este reglamento.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 31°. La Municipalidad de Abangares deberá ejercer los controles necesarios en cuanto al aseo, seguridad, orden y recolección de residuos sólidos, basados en las normas sanitarias y nutricionales que contemplan la Ley General de Salud. El Ministerio de Salud de conformidad con la Ley General de Salud y su Reglamento, deberán fiscalizar lo que les corresponde según la materia, en igual manera al departamento de SENASA, esta Municipalidad le comunicará al Ministerio de Salud, SENASA, y a las autoridades Policiales este Reglamento.

Este reglamento entrará en vigencia 10 días después que se publique en el Diario Oficial La Gaceta.” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y en firme, con dispensa de trámite de comisión. El señor Carlos Quesada, consulta esa es el nuevo reglamento que va a empezar a regir, es que nosotros habíamos solicitado que en el reglamento específicamente, no hubiera patentes en el casco central, esa era nuestra idea. Quien preside, indica, pero ya con el nuevo reglamento ellos saben a qué atenerse. La regidora Maureen Ballesteros comenta, de todos modos aquí es donde se especifica la ruta de cada uno de ellos. Quien preside, indica, bueno gracias y continuamos.

ARTICULO 5°: Quien preside, indica, alguna consulta a la señora alcaldesa Municipal. El vicepresidente, consulta, como está el asunto del parque va a estar listo? La alcaldesa, indica, claro que si hay que tener fe, nosotros esperamos que si, lo que si nos va a complicar es la parte de la decoración, porque prácticamente nos van a entregar el parque el día cuatro o cinco de diciembre y nos va a quedar dos días para hacer todo eso, Kolbi nos va a donar un árbol de navidad que mide seis metros y tenemos que decorarlo. Quien preside, dice, pero las escuelas y colegios están dispuestos a colaborar. La alcaldesa, dice, yo espero que se incorporen, porque este año no está la escuela Delia Oviedo y San Francisco, que no van a participar en la parte de bandas. El síndico Gilberto Sequeira, indica, tal vez, doña Anabelle, cuando vayan a hacer esa decoración, poner un mensaje yo puedo traer gente de allá para ayudar en esto.

Artículo 6°: La alcaldesa, indica, hubo unos comentarios en el chat respecto al acueducto municipal, quisiera exponerles, no sé cuál fue la razón por el cual los mismos funcionarios no están enterados del proyecto, cuales son los únicos puntos que tiene que supervisar el Ing. Oscar Arce, es la base donde van a colocar el tanque y los desarenadores, quienes están a cargo de que tiene que estar en el sitio para que no queden piedras cerca de la cañería, se llama Alberto Durán y quien es el ingeniero a cargo de la Obra, se llama Ing. Arturo Herrera Dobles y viene todos los miércoles, creo que por inspección no se puede decir que no lo hay y no sé cuál fue la razón, por la que Ing. Oscar Arce, dijo que no tenía tiempo para inspeccionar ese proyecto, cuando realmente lo que tiene que inspeccionar es muy poco es para que nos

ubiquemos todos en ese sentido. Quien preside, indica, me preocupa la inspección de la obra, gracias a Dios hay muchas ahora, pero en el acueducto hay gente que no está conforme con lo que pasa, tuvieron ocho años para hacerlo, no tomaron la decisión y resulta que ahora andan no por construir sino por molestar, así son las cosas; otro punto que hablaba con Arce es que no tiene vehículo para inspeccionar, le decía yo las casas que se construyeron en San Juan Chiquito y son muy buenas, debemos abocarlos para captar recursos. La alcaldesa, dice, les voy a ser sincero quien usa el carro de la alcaldía, son dos personas, uno es Oscar Arce y el otro es Neco, que por disposición de vehículo no es, aun aunque tengamos muchas limitaciones, sé que tiene mucho trabajo, porque tiene que dar el uso de suelos, los de construcción y revisar las partidas específicas, y últimamente inspecciones de la tormenta, por falta de vehículo no ha sido, porque ahí está disponible si yo no lo utilizo, que no digan que es por eso, es falta de programación. Quien preside, indica, yo estuve hablando con Hugo y me llamo la atención y es cuando estuvo presente la tormenta, en mi caso no vario ni un solo metro, se cobró igual y yo calcule ocho días sin agua, y muchas personas les paso igual, yo no voy a pelear por los cinco metros que me ahorre esa semana, pero si le dije a Hugo es que no tiene ninguna forma para medir el trabajo de los funcionarios, si el que va a medir para tal barrio, hoy no va a usted, va a ir otra persona pero a medir, esto para bien del consumidor, es un asunto que está sucediendo muy repetidamente, hay que montar un control al azar de ciertos sectores cruzados, para ver si realmente estamos haciendo bien las medidas. El síndico Justo Tenorio, comenta es que a veces usted le llega igual el monto porque el medidor está parado. Quien preside, dice, como que va a estar parado, tengo cinco años de pagar lo mismo. El síndico Gilberto Sequeira, comenta, en mi caso si me llega una lectura diferente, yo llamo y ellos tienen que llegar por ley a rectificar la lectura nuevamente.

V. Correspondencia Recibida.

Artículo 1°: Se recibe oficio HASJ-CA-170-2017; enviado por la Asociación de Hogar de Ancianos, donde le solicitan a este concejo municipal asfaltar la entrada principal del Hogar de Ancianos, el cual son alrededor de cincuenta metros, que va del portón principal hacia la calle que comunica barrio monte rio. Quien preside, consulta, doña Anabelle, que nos puede decir sobre esto? La alcaldesa, indica, yo ya tengo esta nota.

Artículo 2°: Se recibe nota con fecha 27/11/2017; envidiado por Andrea Patricia Trejos Céspedes, donde le solicitan a este concejo municipal, permiso para utilizar una licencia temporal, para el día 10/12/2017, a partir de las 12:00 p.m. hasta las 09:00 p.m., con el fin de celebrar el cuarto aniversario de su soda. El vicepresidente, indica, ella tiene una soda, no creo que eso se pueda dar así. Quien preside, dice, ese es el problema, se lo puede presentar un grupo organizado o asociación pero a una persona física con su negocio esta raro, si no se nos viene todo mundo a pedir lo mismo. La alcaldesa, indica, pasarme esto a la administración para darle respuesta. Quien preside, indica, sobre este asunto, expongo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0488-2017: “SE LE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ALCALDESA); NOTA ENVIADA POR LA SEÑORA ANDREA PATRICIA TREJOS CÉSPEDez CON EL FIN DE DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO. SE LE ADJUNTA LA NOTA.”** Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 3º: Se recibe nota sin fecha 23/11/2017; enviado por María Fernanda Orozco Acevedo, representante de ventas independientes Rena Ware, donde le solicitan permiso a este concejo municipal, para realizar una actividad de exhibición de utensilios de esta corporación el día 07/12/2017 a raíz del festival de la luz e iluminación del parque. **ACUERDO CMA-0489-2017:** “SE LE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ALCALDESA); NOTA ENVIADA POR LA SEÑORA MARÍA FERNANDA OROZCO ACEVEDO, REPRESENTANTE DE VENTAS INDEPENDIENTES RENA WARE; CON EL FIN DE DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO. SE LE ADJUNTA LA NOTA.” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 4º: Se recibe nota con fecha 22/11/2017; enviado por el comité cantonal de deportes y recreación de Abangares, donde le solicitan a la alcaldesa municipal, un rebajo del medido del gimnasio polideportivo, debido a que se utilizó para emergencia sufrida con la tormenta NATE, el monto asciende a la suma de ₡308.517.70, por lo que solicitan un rebajo al mismo. Quien preside, dice, se le puede cobrar lo que se le venía cobrando anteriormente, por lo que propongo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0490-2017:** “SE LE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ALCALDESA); NOTA ENVIADA POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ABANGARES; CON EL FIN DE DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO. SE LE ADJUNTA LA NOTA.” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 5º: Se conoce nota con fecha 22/11/2017; enviado por el comité cantonal de deportes y recreación de Abangares, donde le informan a este concejo municipal, sobre la elección de puestos para el periodo de dos años, con los nuevos integrantes de esa organización el cual se adjunta.

Artículo 6º: Se conoce correo electrónico enviada por la municipalidad de Moravia, donde se pronuncian en contra de la ley #17.742, sobre la ley de gestión de recurso hídrico, el cual fue aprobado en primer debate el treinta y uno de marzo del dos mil catorce en la asamblea legislativa. Quien preside, comenta, lo damos por conocida esta nota.

Artículo 7º: Se conoce correo electrónico enviado por el concejo municipal de El Guarco, donde le solicitan el apoyo a este concejo municipal, para que el gobierno local, impulse con recursos de la banca para el desarrollo un crédito no reembolsable de hasta cinco millones de colones, para cada uno de los productores agropecuarios de Costa Rica.

Artículo 8º: Se recibe oficio CATCM-44-2017; donde le solicitan a este concejo municipal, las fechas de licencias provisionales de licores otorgadas a la asociación de desarrollo integral de Pozo Azul y Lourdes. **ACUERDO CMA-0491-2017:** “SE AUTORIZAR AL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL; DAR RESPUESTA AL OFICIO CATCM-44-2017; ENVIADO POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE REVISIÓN DE EVENTOS MASIVOS DE ABANGARES.” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 9º: Se conoce oficio SM-1144-2017; enviado por el concejo municipal de Esparza, donde le solicitan a las municipalidades el país, un voto de apoyo para proclamarse a favor de la familia, de los valores, de la vida humana y de la dignidad humana.

Artículo 10º: Se recibe correo electrónico enviado la diputada Paulina Ramírez Portugués, donde le remite a este concejo municipal, el expediente legislativo #17.742 “Ley para la Gestión

Integrada del Recurso Hídrico“, para su pronunciamiento. Quien preside, indica, eso hay que dejárselo a la asamblea, porque ahí se va armar un problema grande. El vicepresidente, comenta, aquí viene lo que le corresponde a las municipalidades y es pronunciarse con el fondo del texto. Quien preside, indica, que vamos a votar si no tenemos nada de información tal vez, Santiago nos aclara de esta ley. El Lic. Santiago Mora, indica, esa ley todas las municipalidades la están objetando, creo que cuando hagan la consulta a la sala constitucional, lo van a rechazar, porque varios extranjeros vienen a comprar una finca grande tal vez, no se la quieren vender entonces piden que les venta una parte pero luego salen una concesión, porque resulta que ahí hay una naciente de agua. Quien preside, dice, el problema de fondo que tiene esta ley es concederle y cederle las concesiones del agua a las transnacionales, es lo peligroso que he escuchado de todo esto, pero no tenemos todo el documento para votarlo en contra. El Lic. Santiago Mora, dice, lo que pide ahí es un voto de apoyo o ustedes lo van a hacer de mutuo propio, si no hay apoyo se vota negativamente por constituirse un monopolio para este país. Quien preside, dice, entonces según lo comentado, formulo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0492-2017: “NO DAR VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO #17.742 “LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO”; HASTA TANTO NO ESTÉ CLARO ESTE TEMA.”** Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 11°: Se recibe correo electrónico enviado la MICITT, donde invitan a este concejo municipal, al taller sobre ciudades inteligentes sostenibles, que se llevara a cabo el día lunes 04 y martes 05 de diciembre del presente año, en la auditorio de la Federación de Organizaciones Sociales (FOS). Quien preside, indica, la damos por conocida la nota.

Artículo 12°: Se recibe correo electrónico enviado por la municipalidad de San Ramón, donde hacen la presentación del dictamen N° 1, donde solicitan a la alcaldía se proceda a la suscripción de un convenio con el gestor de reciclaje valle ecológico Ltda., además se les solicita la todas las municipalidades del país, la fin de que puedan homologar este procedimiento y evitar que esto se constituya alguna desventaja para algún cantón gestor. El vicepresidente, comenta, aquí esto nos pasa, por ejemplo, El Gollo y todos los que venden electrodomésticos, están obligados a recoger toda la basura que generan. Quien preside, dice, esto viene ya incluido en el reglamento que mando José Francisco Bogantes, por lo que expongo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0493-2017: “REMITIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL; LO ANALICEN Y DAR RECOMENDACIONES SI ASÍ LO TIENEN A BIEN. SE ADJUNTA NOTA.”** Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 13°: Se recibe correo electrónico enviado por la municipalidad de Bagaces, donde le dan un voto de apoyo al acuerdo CMA-0419-2017; tomado por este concejo municipal, en relación al trato diferenciado a todos los bancos del sistema bancario nacional, para con las diferentes operaciones bancarias en las zonas afectadas por la tormenta NATE.

VI. Informe de Comisiones.

Artículo 1°: No hubo.

VII. Asuntos Varios.

Artículo 1°: El vicealcalde, indica a mí me quedo una duda con el reglamento de patentes, más bien con las ventas ambulantes y creo que el muchacho se fue con la duda, con respecto a las rutas, lo que Rafael dice es que no es cierto que ellos no puedan pasar por el casco central, el problema es que se estacionen en un mismo punto, no sé si el reglamento como lo establece, porque lo que ellos quieren es que el vendedor ambulante, ni siquiera pase por el centro. Quien preside, dice, no se puede según lo que me dice la señora alcaldesa, delimitarlo en este punto. El Lic. Santiago Mora, dice, yo estuve la oportunidad de redactar ese reglamento, ahí dice que el vendedor ambulante, debe permanecer el tiempo necesario para hacer la venta, no dice, sacarlo, creo que son quince minutos, pero no es que se vaya ni tampoco hacer una venta estacionaria, lo que siempre me quedo la duda, es que pasa con el señor que viene de la altura y bajura a vender sus cosas, como las verduras. Quien preside, dice, es que eso lo ve el ministerio de salud, pero en la modificación de ahora queda excluidos eso que dice usted.

Artículo 2°: El regidor Jimmy Vega, indica, yo siempre tengo la duda que cuando no viene mi propietario yo pasa a ser el propietario, pero alguien dijo aquí que no, que el tribunal supremo de elecciones dijo que pasaba a propietario el primer suplente de cada partido, pero me estaban informando que no, que ya el concejo municipal de distrito se les aclaro el problema porque lo mandaron a consulta; cada propietario tiene ahora su suplente. La alcaldesa, indica, tal vez sería mejor pedirle al concejo municipal de distrito de Colorado, el número de pronunciamiento y bajarlo por internet diría yo. Quien preside, dice, hacer la consulta o que ellos manden el pronunciamiento. El vicepresidente, dice, esto pasa desde hace años y yo pensaba que si no llegaba Javier Bogantes, me tocaba a mí, siempre se ha manejado así, puede ser que ahora los del tribunal hayan cambiado el pronunciamiento. El regidor Jimmy Vega, dice, tal vez, el licenciado Mora nos pueda aclarar el tema. El Lic. Santiago Mora, dice mejor sería traer el pronunciamiento del tribunal supremo de elecciones, porque su dictamen es vinculante. Quien preside, indica, bueno según lo comentado por el regidor Vega, propongo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0494-2017: “ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; PARA QUE LE SOLICITE A LA INTENDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO; DICTAMEN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES; REFERENTE A LAS PUESTOS QUE DEBE OCUPAR LOS REGIDORES SUPLENTES CUANDO NO LLEGA EL PROPIETARIO, SEGÚN MANIFESTADO POR EL REGIDOR JIMMY VEGA GARCÍA.”** Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 3°: Quien preside, indica, vamos a darle un espacio al Lic. Santiago Mora, ya que hace tiempo que no ha estado con nosotros en su visita y que nos cuente parte de su vida, de una vez. El Lic. Santiago Mora, indica, agradecerles a todos por el espacio brindado, comentarles que hoy es mi último día en este concejo municipal, al fin me pensione, no vayan a pensar que es una gran pensión, pero si darles las gracias a todos y agradecimiento por el respeto y solidaridad que me han tenido, si ocupan algo de mí, me pueden llamar con confianza y hacen

la consulta que necesiten, quiero pedirles perdón si alguna vez le falle o irrespete, si lo hice no fue un acto de mala fe, quiero decirles que yo amo mucho a este pueblo, estoy hablando de todo el cantón, nunca paso por mi mente, dictaminar una cuestión de mala fe, siempre quedan mis pronunciamientos por escrito y fueron grabados, así es que actué de una manera transparente, no me acomode muy bien con ustedes porque estuve apenas un año con ustedes, me voy muy contento, aquí los vendré a visitar igual a Colorado, San Juan y la Sierra, les repito cuando ocupen algo de mi persona me llaman, porque también ustedes tienen un año aquí hay cosas que se vieron y ustedes no tienen por qué conocerla, pero si tienen duda con gusto se las evaquo, muchas gracias y que Dios me los bendiga y que lleven a este concejo y a esta administración a un buen puerto. El vicepresidente, comenta, para don Santiago, bienvenido al gremio, disfrute de esa nueva etapa en la medida de lo posible y desde luego ahí lo estaremos molestando, yo soy uno que lo vivo llamando, volviendo al caso de lo que dijo Jimmy en el artículo 28° del código municipal, se establece la situación de las suplencias. Quien preside, indica, bueno continuamos con la agenda.

VIII. Mociones.

Artículo 1°: No hubo.

Sin más asuntos que atender se levanta la sesión al ser las ocho y cincuenta y cuatro minutos de la noche.

Secretario

Quien preside